

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020210007100

No óbice de no haberse subsanado la demanda, una vez vista la manifestación erigida por la apoderada judicial de la parte convocante y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que tratan los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda.
2. Sin costas.
3. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA